



Resolución Directoral

Lima, 05 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite N° 202110180) que contiene: 1) El Memorándum N° 231-2021-DG-DIRIS-LC, de fecha 18 de junio de 2021; 2) El Informe Legal N° 177-2021-OAJ-DIRIS-LC de fecha 22 de junio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello cuenta con el deber de prevención de riesgos laborales en el control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 29 de la referida Ley N° 29783 establece que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora.

Que, en adición a ello, el artículo 40 del Decreto Supremo 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, precisa que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador;

Que, además, el artículo 48 del citado Reglamento, establece que "El empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza.";

Que, sobre el particular, mediante Resolución Directoral N° 646-DG-DIRIS-LC-2018 de fecha 25 de setiembre de 2018, y su rectificatoria, Resolución Directoral 676-DG-DIRIS-LC- 2018 de fecha 05 de octubre de 2018, se conformó el "Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro", Periodo 2018- 2020;

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral N° 014-2020-DG-DIRIS-LC se reconstituyó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, periodo 2018-2020, en el extremo de los representantes de la parte empleadora;

Que, mediante el documento del visto 1), el Director General solicita realizar los trámites respectivos a efectos de la emisión del acto resolutorio correspondiente, que aprueba la propuesta



de reconfiguración de los representantes de la parte empleadora, ante el "Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro";

Que, en ese marco y de acuerdo a lo señalado en el documento del visto 2), corresponde a la Dirección General emitir el acto resolutorio mediante el cual se reconfigure los representantes de la parte empleadora ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, conformado por Resolución Directoral N° 646-DG-DIRIS-LC-2018 de fecha 25 de setiembre de 2018, y su rectificatoria, Resolución Directoral 676-DG-DIRIS-LC- 2018 de fecha 05 de octubre de 2018;

Con el visto de la Dirección Administrativa, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y;

De conformidad, con las funciones previstas en el literal r) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 026-2021-SADVMPAS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconfigurar los representantes de la parte empleadora ante el "Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro", conformado por Resolución Directoral N° 646-DG-DIRIS-LC-2018 de fecha 25 de setiembre de 2018, y de su rectificatoria, Resolución Directoral 676-DG-DIRIS-LC- 2018 de fecha 05 de octubre de 2018, conforme al siguiente detalle:

TITULAR	SUPLENTE
Director(a) Adjunto	Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica
Director(a) Ejecutivo de la Dirección Administrativa	Jefe (a) de Oficina de Contabilidad
Director(a) Ejecutivo de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria	Jefe (a) de Oficina de Gestión de la Calidad y Seguridad del Paciente
Director(a) Ejecutivo de la Dirección de Medicamento, Insumos y Drogas	Jefe (a) de Oficina de Acceso y Uso Racional de Medicamentos Farmacovigilancia y Tecnovigilancia
Director(a) Ejecutivo de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria	Jefe (a) de Oficina de Vigilancia Sanitaria en Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria
Jefe (a) de la Oficina de Recursos Humanos	Jefe (a) de Oficina de Laboratorio de Salud Pública

Resolución Directoral

Lima, 05 JUL. 2021

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral 014-2020-DG-DIRIS-LC, de fecha 14 de enero de 2020.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a todos los representantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- Comunicar a la Dirección General de Operaciones en Salud la presente resolución, para su conocimiento.

Artículo 5.- Disponer la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

- MICR/SMCS/WEEA
- ✓ DGOS
- ✓ DAdj.
- ✓ DAdm.
- ✓ ORRH
- ✓ OAJ
- ✓ Interesados
- ✓ Archivo

PERU MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
MC MARCO H. CARDENAS ROSAS
Director General
C.M.P. 35723



